



Oficio-CJ-DNJ-SNCD-2020-0536-OF

TR: CJ-EXT-2020-10357

Quito D.M., lunes 21 de diciembre de 2020

**Asunto:** Atención auto de verificación de sentencia No. 0664-14-EP/20 de 09 de diciembre del 2020 emitido dentro de la acción extraordinaria de protección 0664-14-EP

Doctor  
Luis Hernan Bolivar Salgado Pesantes  
**Presidente**  
**Corte Constitucional del Ecuador**

En cumplimiento al numeral 3 del auto de verificación de sentencia No. 0664-14-EP/20 de 09 de diciembre del 2020 emitido dentro de la acción extraordinaria de protección 0664-14-EP, el cual fue remitido para conocimiento del Consejo de la Judicatura mediante oficio No. 5313-CCE-SG-NOT-2020 de 15 de diciembre de 2020, recibido en esta Subdirección Nacional de Control Disciplinario el 18 de diciembre de 2020, por medio del presente me permito remitir el informe motivado sobre el desarrollo y finalización del sumario disciplinario No. MOT(A)-0548-SNCD-2018-JLM (18001-2018-0024O-JAV):

El doctor Jaime Pozo Chamorro, Secretario General de la Corte Constitucional del Ecuador, mediante oficio No. 0160-CCE-SG-NOT-2018, de 11 de enero de 2018, dirigido al doctor Gustavo Jalkh Röben, Presidente del Consejo de la Judicatura en ese entonces (recibido el 12 de enero de 2018), remitió copia certificada de la sentencia No. 004-18-SEP-CC de 3 de enero de 2018, emitida dentro de la acción extraordinaria de protección No. 0664-14-EP, presentada por los señores José Luis Guerra Mayorga, María Isabel Ayora Jara y Yajaira Anabel Curipallo Álava, en calidad de Director General Tutelar, Directora Nacional de Derechos del Buen Vivir, Delegada Provincial de Pastaza de la Defensoría del Pueblo, respectivamente, y Zurkaya Elizabeth Robalino Flores, por sus propios derechos, en contra de la sentencia de 14 de marzo de 2014, a las 15:06, dictada dentro de la acción de protección No. 0061-2014, por los Jueces de la Sala Única de la Corte Provincial de Justicia de Pastaza, en la cual resolvieron admitir el recurso de apelación interpuesto y revocar la sentencia dictada por el Juez de primera instancia en la acción de protección No. 0041-2014; con el fin de que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la referida sentencia.

La abogada Paola Chávez Rodríguez, en calidad de Directora Nacional de Asesoría Jurídica del Consejo de la Judicatura en esa fecha, mediante memorando No. CJ-



DNJ-2018-0076-M, de 24 de enero de 2018, puso en conocimiento de la doctora Tania Massón Fiallos, Directora Provincial de Pastaza del Consejo de la Judicatura (e) en esa fecha, el oficio No. 0160-CCE-SG-NOT-2018, suscrito por el Secretario General de la Corte Constitucional del Ecuador así como la mencionada sentencia No. 004-18-SEP-CC de 3 de enero de 2018; a su vez, la doctora Tania Massón Fiallos, Directora Provincial de Pastaza del Consejo de la Judicatura, mediante auto de 30 de enero de 2018, dispuso que se remita la documentación y sus anexos a la abogada Chela Elitd Chacón Buñay, Coordinadora de la Oficina de Control Disciplinario de ese distrito, a fin de que proceda de acuerdo a las atribuciones señaladas en el artículo 13 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Disciplinaria del Consejo de la Judicatura.

La abogada Chela Elitd Chacón Buñay, Coordinadora de la Oficina de Control Disciplinario de la Dirección Provincial de Pastaza del Consejo de la Judicatura, mediante auto de 31 de enero de 2018, dispuso el inicio de una investigación; y el 19 de febrero de 2018, emitió el informe motivado dentro del expediente signado con el No. 0006-2018, en el que recomendó a la Directora Provincial de Pastaza del Consejo de la Judicatura (e), que se inicie sumario disciplinario en contra de los doctores Tania Patricia Massón Fiallos, Bolívar Enrique Torres Ortiz y Fausto Armando Lana Castro, por sus actuaciones como Jueces de la Sala Única de la Corte Provincial de Justicia de Pastaza; y del abogado Claus Aquiles Díaz Ruilova, por sus actuaciones como Juez Segundo de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Pastaza, provincia de Pastaza; además manifestó que el doctor Fausto Armando Lana Castro, a partir del 11 de agosto de 2015 se encuentra jubilado por renuncia voluntaria, por lo que se debería considerar lo normado en el último inciso del artículo 24 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Disciplinaria del Consejo de la Judicatura.

La doctora Tania Patricia Massón Fiallos, Directora Provincial de Pastaza del Consejo de la Judicatura (e), mediante memorando No. DP16-2018-0342-M, de 21 de febrero de 2018, dirigido a la doctora Alexandra Muñoz Santamaría, Directora General Subrogante del Consejo de la Judicatura, presentó su excusa para tramitar el expediente disciplinario, debido a que su persona también estaba entre los servidores judiciales en contra de quienes la Coordinadora de la Oficina de Control Disciplinario de la Dirección Provincial de Pastaza del Consejo de la Judicatura, recomendó iniciar el respectivo sumario.

El doctor Tomás Alvear Peña, Director General del Consejo de la Judicatura en esa fecha, mediante resolución de 12 de marzo de 2018, las 09h00, resolvió aceptar la excusa presentada por la doctora Tania Patricia Massón Fiallos, Directora Provincial de Pastaza del Consejo de la Judicatura (e); y ordenó remitir el expediente a la doctora Linda de las Mercedes Amancha Chiluisa, Directora Provincial de Tungurahua del Consejo de la Judicatura, a fin de que sustancie el expediente disciplinario, conforme se recomienda en el informe motivado emitido el 19 de febrero de 2018, por la abogada Chela Elitd Chacón Buñay, Coordinadora de la Oficina de Control



Disciplinario de la Dirección Provincial de Pastaza del Consejo de la Judicatura; cuya resolución fue remitida a la mencionada Directora Provincial mediante memorando No. CJ-DNJ-SNCD-2018-1087-M de 15 de marzo de 2018, suscrito por la abogada María José Moncayo Villavicencio, Secretaria Ad-hoc de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica y recibido en la Dirección Provincial de Tungurahua del Consejo de la Judicatura, el 16 de marzo de 2018.

Con este antecedente, la doctora Linda de las Mercedes Amancha Chiluisa, Directora Provincial de Tungurahua del Consejo de la Judicatura en ese entonces, el 26 de marzo de 2018 decretó de oficio la apertura del sumario disciplinario en contra de la doctora Tania Patricia Massón Fiallos y doctor Bolívar Enrique Torres Ortiz, por sus actuaciones como Jueces de la Sala Única de la Corte Provincial de Justicia de Pastaza y del abogado Claus Aquiles Díaz Ruilova, por sus actuaciones como Juez Segundo de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Pastaza, provincia de Pastaza, al presumir que habrían incurrido en la infracción disciplinaria tipificada y sancionada en el artículo 108 numeral 8 del Código Orgánico de la Función Judicial; puesto que presuntamente, de conformidad con la sentencia emitida por la Corte Constitucional del Ecuador, de 3 de enero de 2018, en el caso No. 0664-14-EP habrían violado el debido proceso en la garantía de la motivación, en las sentencias expedidas el 14 de marzo de 2014, las 15h06, dentro del proceso No. 16101-2014-0061; y el 4 de febrero de 2014, las 12h23, en el proceso No. 16952-2014-0041, respectivamente.

Una vez sustanciado el sumario, el doctor Pedro José Crespo Crespo, Director General del Consejo de la Judicatura emitió resolución el día 20 de marzo de 2019, mediante la cual resolvió declarar a los doctores Tania Patricia Massón Fiallos y Bolívar Enrique Torres Ortiz, por sus actuaciones como Jueces de la Sala Única de la Corte Provincial de Justicia de Pastaza; y, al abogado Claus Aquiles Díaz Ruilova, por sus actuaciones como Juez Segundo de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Pastaza, provincia de Pastaza, responsables de haber vulnerado el derecho al debido proceso en la garantía de la motivación, establecido en el artículo 76, numeral 7 literal I) de la Constitución de la República del Ecuador; y por lo tanto, de la infracción disciplinaria tipificada y sancionada en el artículo 108, numeral 8 del Código Orgánico de la Función Judicial, por lo que les impuso la sanción de suspensión del cargo por el plazo de 30 días sin goce de remuneración.

La resolución anteriormente señalada fue emitida y notificada el 20 de marzo de 2019, y los doctores Tania Patricia Massón Fiallos, Bolívar Enrique Torres Ortiz, y el abogado Claus Aquiles Díaz Ruilova, servidores judiciales sumariados presentaron recurso de apelación el 22 y el 25 de marzo de 2019. Por lo cual, de conformidad a lo establecido en los artículos 45 y 46 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Disciplinaria del Consejo de la Judicatura el expediente pasó a conocimiento del Pleno del Consejo de la Judicatura, para su respectiva resolución.

El 26 de marzo de 2019, las 15h25, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió



Firmado por GUIDO JAVIER  
QUEZADA MINGA  
C=EC  
L=QUITO

negar el recurso de apelación interpuesto por los doctores Tania Patricia Massón Fiallos y Bolívar Enrique Torres Ortiz; y, el abogado Claus Aquiles Díaz Ruilova y ratificar la resolución emitida por el doctor Pedro José Crespo Crespo, Director General del Consejo de la Judicatura, de 20 de marzo de 2019, mediante la cual declaró a los servidores judiciales sumariados, responsables de haber incurrido en la infracción disciplinaria prevista en el artículo 108 numeral 8 del Código Orgánico de la Función Judicial, por vulneración al derecho al debido proceso en la garantía establecida en el artículo 76 numeral 7 literal I) de la Constitución de la República del Ecuador, esto es, por no haber motivado las sentencias dictadas dentro de la acción de protección 16952-2014-0041 (primera instancia) y 16101-2014-0061 (segunda instancia); y, en consecuencia, les impuso la sanción de suspensión del cargo por el plazo de treinta (30) días sin goce de remuneración.

Adjunto remito copias certificadas de las resoluciones de fecha 20 y 26 de marzo de 2019, emitidas por el Director General y el Pleno del Consejo de la Judicatura dentro del sumario disciplinario No. MOT(A)-0548-SNCD-2018-JLM (18001-2018-00240-JAV), en 23 fojas certificadas.

Particular que me permito poner en su conocimiento para los fines consiguientes.

Atentamente,



Msc. Guido Javier Quezada Minga  
**Subdirector Nacional de Control Disciplinario**  
**Dirección Nacional de Asesoría Jurídica**

Anexo lo indicado

CC: Dra. María Del Carmen Maldonado Sánchez  
**Presidenta del Consejo de la Judicatura**  
**Presidencia del Consejo de la Judicatura**

	<b>SECRETARÍA GENERAL</b> <b>DOCUMENTOLOGÍA</b>
Recibido el día de hoy...	21 DIC. 2020
..... a las .....	11:40
Por: <i>by</i>	23 fojas
Anexos: .....	
FIRMA RESPONSABLE	

*[Firma]*